

ADRIANA CAROLINA GOMEZ CAJICA RAD. 2019/0299

Grunalco Limitada <mabalcobros Ltda@hotmail.com>

Mié 11/08/2021 4:20 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Suesca <jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (420 KB)

RECURSO DE REPOSICION SUB. APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 06-08-2021.pdf;

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDI.**REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA****DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA S.A.**DEMANDADA:** ADRIANA CAROLINA GOMEZ CAJICA C.C 1.069.306.419**RAD.** 2019/0299*ASUNTO:* RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 06/08/2021

EVELYN PIEDRAHITA ALARCÓN, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.749.349 de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita, con Tarjeta Profesional # 26.27.18 de la C. S. de la J; apoderada judicial en SUSTITUCIÓN de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito de apelación en fundamentado en el art. 317 del CGP. Adjunto recurso en formato PDF.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Cordialmente,

Evelyn Piedrahita Alarcón*Abogada,***(+57) 313 273 46 48**

Cra 13 N° 27 - 00 Edificio Bochica Of. 810

Correo: abogadouniorgdcobros@gmail.comPágina web: www.gdcobros.com

Bogotá D.C., Colombia.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de GRUNALCO LTDA. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a d.admon@gdcobros.com y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir piense en su responsabilidad y compromiso con el medio ambiente. Probablemente tardará 5 segundos en imprimir este e-mail, pero el árbol para hacer el papel en que lo imprimirá tarda 7 años en crecer. No

12/8/2021

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Suesca - Outlook

imprima este mensaje si no es necesario.

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDI.

E.

S.

D.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADA: ADRIANA CAROLINA GOMEZ CAJICA C.C 1.069.306.419

RAD. 2019/0299

*ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA
AUTO DE FECHA 06/08/2021*

EVELYN PIEDRAHITA ALARCÓN, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.749.349 de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita, con Tarjeta Profesional # 26.27.18 de la C. S. de la J; apoderada judicial en SUSTITUCIÓN de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito presento recurso de reposición en subsidio apelación, en relación:

I. AUTO IMPUGNADO.

Auto proferido con fecha 06 de Agosto de 2021, que decreta la terminación del proceso del radicado, por DESISTIMIENTO TÁCITO, por cumplirse en criterio del señor Juez, con presupuestos del art 317 del CGP, puntualmente el numeral 1º.

II. FUNDAMENTO DEL RECURSO.

Manifiesto su Señoría, que en el subdice se observa lo siguiente:

Se admitió demanda el día 19 de noviembre de 2019, el 19 de febrero de 2020 se aporta ante su despacho notificación del art. 291 positiva, la demandada no comparece. Llega la suspensión de términos judiciales del 16 de marzo al 1 de julio de 2020.

Paso seguido, se procede a adelantar notificación de que trata el art. 292 del CGP que también es positiva y se pone en conocimiento de su despacho el 12 de noviembre de 2020. El Señor Juez ordena rehacer notificación del 292 el 25 de noviembre de 2020.

El 04 de junio de 2021, se acepta renuncia la apoderada judicial de la parte actora Dra. Jessica Catherine Cartagena Ochoa y se requiere en el término de 30 días calendario so pena del desistimiento.

En ese orden de ideas para el 04 de junio de 2021, la parte demandante quedó sin representación que atendiera sus intereses en el proceso.

El 24 de junio de 2021, aun dentro del término en mención, se radicó ante su Despacho memorial con mandato tendiente a solicitarle se sirviera reconocer a la presente apoderada como representante judicial de la parte actora.

Así las cosas, se presentó ACTUACIÓN A PETICIÓN DE PARTE QUE INTERRUMPIÓ LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ART 317 DEL CGP.

Me permito citar:

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

(...)

“El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

(negrilla y subrayado fuera del texto)

Es menester precisar que fue el auto que se pretende recurrir y que decreta desistimiento, el que vino a reconocerme personería para actuar, por ende, fue hasta 06 de agosto de 2021 que conté con reconocimiento, capacidad, y acción real en el proceso. Por ende, no se ejecutó, impulsó o dio trámite alguno a priori, pues no estaba legitimada formalmente dentro del sumario.

Ahora bien, se decretaron las medidas cautelares en auto del 19/11/2019, se elaboraron por parte del Despacho los correspondientes oficios de embargo para ser radicados ante las entidades financieras, es necesario que su señoría sepa que, para el mes abril, mayo y junio de 2021 se logró establecer comunicación extrajudicial con la deudora, que permitió acercamiento para una “posible intensión de negociación”, por ende, no se vio procedente en aras de buena fe la práctica de las medidas preventivas, esto de carácter temporal, mientras se definía si se llegaba a

un acuerdo. Sin embargo, a 24/06/2021, no se llegó a un acuerdo, la titular no ha pagado y por ende se radico poder de sustitución en aras de continuar con la ejecución y contar con representación legal, a la fecha se están realizando las diligencias tendientes a radicar efectivamente los oficios.

Anexo pruebas, del sistema interno de la entidad demandante que muestra lo previamente manifestado:

Internet Collection System 7_2_0_5 build 20200915 - [0030945336419 - BANCO DE BOGOTA - GRUNALCO]

Archivo Edición Gestión Herramientas Ventana Ayuda

Información del Deudor

Identificación: 0030945336419 **Buscar** 1er. Apellido: GOMEZ 2do. Apellido: CAJICA 1er. Nombre: ADRIANA 2do. Nombre: CAROLINA

Deudor | Direcciones | Obligaciones | Cuentas | Codeudores | Legal | Promesas | Garantías | Negociaciones | Cheques | Visitas | Cartas | Bienes | Info. Externa | Inf. Externa | Inic. | Inic. | Inic.

Tipo de Proceso	Cuenta	Abogado	Folio	Expediente	Juzgado	Número del proceso	Estado
ALISTAMIENTO	593727217	SOPORTE					ALISTAMIENTO
ALISTAMIENTO	455292203	SOPORTE					ENVIADO A TERCE

Etapa | Documentos | Embargo | Gastos | Datos del Proceso | **Agregar Proceso**

Etapa Proceso	Fecha Est.	Sal. Est.	Observaciones
DOCUMENTOS NO VALIDOS	24/10/2019	25/10/2019	ASIGNACION - MVEGA2 -
SOLICITUD DOCUMENT CAD	14/08/2019	15/08/2019	ASIGNACION - MVEGA2 -
SOLICITUD DOCUMENT CAD	09/08/2019	10/08/2019	ASIGNACION - MVEGA2 -

Agregar **Actualizar** **Cancelar** **Cerrar**

Histórico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción	Observaciones
CNDY CANO	22/04/2021 11:56	CAMBIAR ESTADO	NEGOCIACION PE				22/04/2021 12:56	
CNDY CANO	22/04/2021 11:56	HACER LLAMADA	SOLICITAR NEGOC	DEUDOR		322244653	22/04/2021 12:56	PARA PAGO TOTAL DE LA 6738 SE AUTORIZA CONDONANCION DEL 50% DE CAPITAL Y 100% DE LOS INTERESES.
SANDRA MORENO	22/04/2021 10:50	ENVIAR MAIL	ENVIO E-MAIL EXT	TODOS		0	23/04/2021 10:50	PARA PAGO TOTAL
CNDY CANO	21/04/2021 14:27	HACER LLAMADA	INTENCION NEGOC	DEUDOR		322244653	22/04/2021 14:27	SE PASA PROPUES
CNDY CANO	12/04/2021 13:40	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADG		322244653	17/04/2021 13:40	3213734002 SE DE.

Histórico Completo **Histórico de Contactos** **Siguiente Deudor** **Añadir** **Aceptar** **Cancelar**

Internet Collection System 7_2_0_5 build 20200915 - [0030945336419 - BANCO DE BOGOTA - GRUNALCO]

Archivo Edición Gestión Herramientas Ventana Ayuda

Información del Deudor

Identificación: 0030945336419 **Buscar** 1er. Apellido: GOMEZ 2do. Apellido: CAJICA 1er. Nombre: ADRIANA 2do. Nombre: CAROLINA

Deudor | Direcciones | Obligaciones | Cuentas | Codeudores | Legal | Promesas | Garantías | Negociaciones | Cheques | Visitas | Cartas | Bienes | Info. Externa | Inf. Externa | Inic. | Inic. | Inic.

Tipo de Proceso	Cuenta	Abogado	Folio	Expediente	Juzgado	Número del proceso	Estado
ALISTAMIENTO	593727217	SOPORTE					ALISTAMIENTO
ALISTAMIENTO	455292203	SOPORTE					ENVIADO A TERCE

Etapa | Documentos | Embargo | Gastos | Datos del Proceso | **Agregar Proceso**

Etapa Proceso	Fecha Est.	Sal. Est.	Observaciones
DOCUMENTOS NO VALIDOS	24/10/2019	25/10/2019	ASIGNACION - MVEGA2 -
SOLICITUD DOCUMENT CAD	14/08/2019	15/08/2019	ASIGNACION - MVEGA2 -
SOLICITUD DOCUMENT CAD	09/08/2019	10/08/2019	ASIGNACION - MVEGA2 -

Agregar **Actualizar** **Cancelar** **Cerrar**

Histórico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción	Observaciones
CNDY CANO	22/04/2021 12:15	ENVIAR CARTA					22/04/2021 12:56	
CNDY CANO	22/04/2021 12:14	ENVIAR CARTA					22/04/2021 12:56	
CNDY CANO	22/04/2021 12:14	ENVIAR CARTA					22/04/2021 12:56	NEGOCIACION PENDIENTE ==> NEGOCIACION VIGENTE
FLUJO_NEG FLUJO	22/04/2021 12:08	CAMBIAR ESTADO	ACTVAR NEGOCI				22/04/2021 12:56	NEGOCIACION PE NI
FLUJO_NEG FLUJO	22/04/2021 12:08	ETAPA NEGOCIACIO					22/04/2021 12:56	-Estado cambiado p

Histórico Completo **Histórico de Contactos** **Siguiente Deudor** **Añadir** **Aceptar** **Cancelar**

Internet Collection System 7_2_0_5 build 20200915 - [0030945336419 - BANCO DE BOGOTA - GRUNALCO]

Archivo Edición Gestión Herramientas Ventana Ayuda

Información del Deudor

Identificación: 0030945336419 1er. Apellido: GOMEZ 2do. Apellido: CAJICA 1er. Nombre: ADRIANA 2do. Nombre: CAROLINA

Deudor | Direcciones | Obligaciones | Cuentas | Codeudores | Legal | Promesas | Garantías | Negociaciones | Cheques | Visitas | Cartas | Bienes | Info. Externa | Inic. |

Etapa Negociación	Estado de la negociación	Alivio	Fecha Negociación	Número Cuotas	Valor Negociado	Valor A Negociar	Valor Condomado	Código Moneda	
1	NEGOCIACION_VALIDA_PYA	NEGOCIACION ROTA	0053	22/04/2021 11:56:25	2	\$3,568,159.06	\$6,507,334.56	\$2,939,175.50	COP

Histórico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción	Observaciones
CINDY CANO	07/07/2021 14:53	HACER LLAMADA	INTENCION NEGOC	DEUDOR		322244053	08/07/2021 14:53	3222440533 SE PAI
CINDY CANO	07/07/2021 14:46	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADOC		322244053	12/07/2021 14:46	3222440533 SE DE.
CINDY CANO	24/06/2021 14:51	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADOC		322244053	29/06/2021 14:51	3222440533 CLIENT
CINDY CANO	09/06/2021 13:59	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADOC		322244053	14/06/2021 13:59	3213734002 SE DE.
CINDY CANO	13/05/2021 8:54	ENVIAR MAIL	ENVID E-MAIL EX	TODOS		322244053	14/05/2021 8:54	SE REMITE CORREC

Me permito aclarar señor juez que el presente proceso tiene la naturaleza de un ejecutivo singular de mínima cuantía, no de pertenecia como se señaló en el auto objeto de recurso.

III. PETICIÓN.

Dado el cumplimiento de las reglas estipuladas para el desistimiento contempladas en el CGP, y en vista de la acción positiva y el interés de la parte actora en continuar con la ejecución ruego al Señor Juez, se digne:

1. Revocar auto de fecha 06 de agosto de 2021, que decreta desistimiento tácito y condena en costas.
2. Se mantenga en reconocerme personería para actuar dentro de proceso del radicado.
3. Se continúe con la ejecución.
4. Una vez cumplidas las peticiones previas, se provea lo pertinente.

De aceptar la presente petición, y materializadas las medidas preventivas con agilidad, continuaré con la notificación del art 292 del CGP con el lleno de sus requisitos, si a bien lo tiene su Señoría.

Gracias

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Evelyn Piedrahita Alarcón'. The signature is stylized with large, flowing loops and a cursive script.

EVELYN PIEDRAHITA ALARCÓN

T.P. 26.2718 C.S de la J.

C.C. 1020.749.349 de Bogotá, D.C.

Correo. mabalcobros Ltda@hotmail.com

abogadojuniorgdcobros@gmail.com